

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA A DENOMINARSE " MADERAS E INDUSTRIAS

DERIVADAS MADEROSA C. LTDA.".- SOCIOS PROMO-

TORES SEÑORES: JOSE AGUSTIN MENDIETA ESPINOZA

Y OTROS.- CAPITAL: s/. 1'200.000,00

" En la ciudad de Machala , capital de la
provincia de El Oro , República del Ecuador, hoy día
viernes veintidos de Octubre de mil novecientos se-
tenta y seis; ante mi, Doctor Milton Serrano Aguilar,
Abogado y Notario Público Primero de este Cantón ,
comparecieron por sus propios derechos y en cali-
dad de socios constituyentes, los señores: Alberto Ma-
nuel Ojeda Espinoza, casado; José Joaquín Ojeda Espi-
noza, soltero, domiciliados, ambos, en la ciudad de Por-
toviejo, capital de la Provincia de Manabí; Ingenie-
ro César Humberto Viera Cobo, casado, domiciliado en
Ambato; Doctor Luis Eduardo Espinel Espinel, casado,
domiciliado en Quito; David Jacobo Viera Cobo, casa-
do, domiciliado en Ambato, quienes se encuentran oca-
sionalmente en este lugar; y los señores : Nelson O-
jeda Ojeda, casado, Ingeniero Aquiles Guillermo Ponce
Bermúdez, soltero, y José Agustín Mendieta Espinoza ,
casado, que son vecinos de este Cantón.- Los señó-
res comparecientes mayores de edad , ecuatorianos, ca-
paces ante la Ley y conocidos por mi de lo que
doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resulta -
dos de esta escritura que contiene la CONSTITUCION
DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la

D. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO-MACHALA-ECUADOR

que proceden libre y voluntariamente, para que sea elevada a instrumento público, me presentan la Minuta que copiada literalmente, dice así : -----

" SEÑOR NOTARIO :- Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste el Contrato de Compañía que los suscritos hemos convenido en celebrar , de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes, que constituyen los Estatutos de la Sociedad.- INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración del presente Contrato los señores: Alberto Manuel Ojeda Espinoza , José Joaquín Ojeda Espinoza, Nelson Ojeda Ojeda, Ingeniero César Humberto Viera Cobo, Ingeniero Aquiles Guillermo Ponce Bermúdez, Doctor Luis Eduardo Espinel Espinel, José Agustín Mendieta Espinoza y David Jacobo Viera Cobo ,-----

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE .-- Con el nombre de MADERAS E INDUSTRIAS DERIVADAS MADEROSA C. LTDA., se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada.-----

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal será la ciudad de Machala , aún cuando puede establecer Sucursales o Agencias en otros lugares del Ecuador o del extranjero.-----

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD .-- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.-----

ARTICULO CUARTO: PLAZO .-- El plazo será de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudien-

do prolongarse o restringirse por resolución de 03

la Junta General de Socios.=====

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El Capital de la
Compañía será de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUQUES
(s/.1'200.000,00), dividido en mil doscientas par-
ticipaciones sociales , acumulativas e indivisibles
de un mil suques (s/. 1.000,00) cada una.=====

ARTICULO SEXTO: OBJETO .- La Compañía tendrá por
objeto la comercialización , transformación e indus-
trialización de la madera, a formar parte en la
Constitución de Sociedades Anónimas y Limitadas, y
a celebrar toda clase de actos y contratos per-
mitidos por la Ley y que tengan relación con su
objeto.=====

ARTICULO SEPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES .-
Cada participación es igual e indivisible y da
derecho a un voto en las deliberaciones de la
Junta General y, a una cuota igual en las uti-
lidades y patrimonio de la Compañía en caso de
liquidación.- El socio tiene limitada su responsa-
bilidad al monto total de su participación social.-

ARTICULO OCTAVO: DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIO-
NES.- Las participaciones solo podrán cederse con
autorización de la Junta General, aceptada por una-
nimidad, cumpliendo lo que dispone el Artículo -
ciento siete de la Ley de Compañías.=====

ARTICULO NOVENO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN .-La Com-
pañía entregará a cada socio un certificado de a-

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO-MACHALA-ECUADOR

portación suscrito por el Presidente y el Gerente,
en el que constará el número de las participacio-
nes que han suscrito, contando además con la cali-
dad de no negociables y cumpliendo con lo que es-
tablece el Artículo noventa y nueve de la Ley de
Compañías.=====

ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES

SUPLEMENTARIAS.- El capital social podrá ser aumen-
tado si así lo resolviere la Junta General, gozan-
do los socios de preferencia en la suscripción de
las nuevas participaciones, en relación a las que po-
ses al tiempo de resolverse el aumento.- Por reso-
lución unánime de todos los socios, podrá exigirse
aportaciones suplementarias que no excedan del cien-
to por ciento de su aportación, al tiempo del refe-
rido acuerdo, para satisfacer necesidades propias -
del giro de los negocios sociales o la ampliación
de los mismos.=====

ARTICULO DECIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-La

Compañía formará un Fondo de Reserva Legal por un
valor no menor al veinte por ciento del capital so-
cial, su integración se efectuará con el aporte a-
nual del cinco por ciento de las utilidades líqui-
das y realizadas obtenidas por la Compañía.=====

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La Compañía será gobernada por medio de la Junta
General y su administración a cargo del Presidente
y Gerente.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENE-

RAI.- La Junta General está compuesta por los so- 04

cios legalmente convocados y reunidos, en consecuen-
cia las decisiones que ella tome de conformidad -
con la Ley y estos Estatutos obligan a todos los
socios, hayan o no asistido a las sesiones.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASE DE JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y
Extraordinarias y se reunirán en el domicilio prin-
cipal de la Compañía.- La Junta General Ordinaria
se reunirá por lo menos una vez al año, dentro
de los tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico de la Compañía.- La Junta
General Extraordinaria se reunirá en cualquier
tiempo en que fuere convocada por los administra-
dores o cuando la soliciten el o los socios que
representen por lo menos el diez por ciento del
capital social.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES .- La Jun-
ta se entenderá convocada y válidamente constitui-
da en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
cumpliendo lo que dispone el Artículo doscientos se-
tenta y tres de la Ley de Compañías en concorden-
cia con el Artículo ciento trece del mismo cuerpo
de Leyes.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA .- La Convocato-
ria a Junta General se hará mediante citación per-
sonal escrita a los socios de la Compañía o por

Luis
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO-MACHALA-ECUADOR

publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, en ambos casos con anticipación no menor de ocho días al día fijado para la reunión.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-- La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria si concurriere un número de socios que represente más de la mitad del capital social de la Compañía; de no reunirse ese quorum se hará una segunda convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes de la fecha en que debió reunirse la Junta General con la advertencia que la Junta se reunirá cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representado.-- En la Convocatoria se indicará el objeto, lugar día y hora de la reunión de las sesiones.-- La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por la persona que designe la Junta, actuará en ella como Secretario el Gerente de la Compañía y a falta de éste un Secretario Ad-hoc designado por la misma Junta.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES -- Salvo disposición en contrario de la Ley o del Contrato Social, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.-- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.--

ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS -- Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de

Socios constarán en actas firmadas por el Presidente y Gerente - Secretario o por quienes legalmente

lo subroguen.- Las actas se llevarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.-

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Designar, reelegir al Presidente, al Gerente, al Comisario, aceptar sus renunciaciones y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer y resolver las cuentas, balances, pérdidas y ganancias, inventarios e informes que presenten los administradores respecto de las operaciones de la Compañía.-

c) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias en la ciudad o en otros lugares de la República o en el extranjero.- d) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades.- e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía y designar liquidadores.- f) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces de la Sociedad o del gravamen de los mismos, en cualquier forma.- g) Autorizar al Gerente o al Presidente o ambos conjuntamente para otorgar garantías a nombre de la Sociedad.- h) Designar tres miembros del Consejo de Vigilancia de acuerdo con la Ley cuando lo consideren necesario y fijarles sus atribuciones.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente que podrá ser o no socio de la Compañía, le corresponde dirigir la Junta General y firmar con-

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO-MACHALA-ECUADOR

juntamente con el Gerente las Actas de las mismas.- Durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.=====

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE .- Habrá un Gerente, socio o no de la Compañía.- Le corresponde actuar como Secretario en la Junta General y firmar con el Presidente las actas de las mismas.- Durará en sus funciones tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El mismo que ganará un sueldo fijado por la Junta General de Socios.=====

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES .- Los Administradores y Representantes Legales de la Compañía serán el Presidente y el Gerente, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.=====

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE : a) Convocar las Juntas Generales de Socios.- b) Suscribir conjuntamente los certificados de aportaciones.- c) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos Estatutos y de las resoluciones tomadas por la Junta General de Socios.- d) Suscribir conjuntamente los libros de Actas de la Compañía.- e) Ejercer las funciones de Agente de retención para efectos tributarios y de seguridad social u otras por concepto de tasas e impuestos que deba satisfacer la Compañía a sus trabajadores.- f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía.- g) Presentar a la Junta General el

1 Balance anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias
2 y la propuesta de distribución de beneficios.- h)
3 Abrir y cerrar cuentas de Bancos y girar sobre e-
4 lles, así como también podrá girar, aceptar y en-
5 dosar Letras de Cambio, Pagarés a la Orden, órde-
6 nes de pago y otros valores negociables por cuen-
7 ta y a nombre de la Compañía y en general, los
8 documentos que sean necesarios para el normal de-
9 senvolvimiento de la misma.- i) Designar y remover -
10 empleados, designar sus funciones y remuneraciones y,
11 j) Las demás atribuciones y deberes que le seña-
12 len las Juntas Generales de Socios y que no hayan
13 sido expresamente estipuladas en el Contrato.-----
14 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.-El e-
15 jercicio económico anual de la Compañía comienza el
16 primero de Enero y termina el treinta y uno de Di-
17 ciembre de cada año.-----
18 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION.- La Compañía se
19 disolverá en los casos previstos por la Ley y su
20 liquidación se hará según la norma legal por los
21 Liquidadores y a falta de esta designación por el
22 Gerente y el Presidente.-----
23 DECLARACIONES .- Uno.- El capital de la Compañía se
24 encuentra íntegramente suscrito de la siguiente ma-
25 nera: (1) José Mendieta Espinoza, trescientas treinta par-
26 ticipaciones, (2) José Joaquín Ojeda, trescientas, aparti-
27 cipaciones, Alberto Ojeda, (3) doscientas participaciones,
28 (4) Doctor Luis Eduardo Espinel, cien participaciones,

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO-MACHALA-ECUADOR

100.000

Ingeniero ⁽³⁾ César Humberto Viera, cien participaciones.

Ingeniero ⁽⁶⁾ Aquiles Guillermo Ponce, cien participacio-

nes, ⁽²⁾ señor Nelson Ojeda Ojeda, sesenta participacio-

nes y ⁽¹⁾ David Jacobo Viera Cobos, diez participacio-

nes, que totalizan las mil doscientas participacio-

nes de un mil sucres cada una en que se encuen-

tro dividido el capital.=====

Dos.- que cada uno de los socios han pagado el

cincuenta por ciento de cada una de las participa-

ciones suscritas por ellos en especie consistente en

los bienes muebles que a continuación se detallan ,

aclarando que estos bienes han sido avaluados por

todos los socios en las cantidades indicadas y se

responsabilizan frente a la Compañía y con respec-

to a terceros por las especies aportadas en sus va-

lores expresados.=====

Tres.- que ninguno de los socios nos reservamos en

nuestro provecho personal premio , corretaje o espe-

cial beneficio tomado del capital.=====

Cuatro.- que por la presente facultamos a cualquie-

ra de los socios para que soliciten la aprobación

de esta escritura , la publicación del extracto de

la misma y su inscripción en el Registro Mercantil.-

Cinco.- Acompañamos los certificados de no adeudar al

Fisco de cada uno de los socios.=====

Seis.- El saldo del capital adeudado será pagado en

el plazo máximo de doce meses contados desde la fe-

cha de constitución de la Compañía. Siete.- Los bie-

1 nes que aportamos y que por lo tanto por este acto se trans-
 2 fiere el dominio a favor de la Compañía son los que a con-
 3 tinuación detallamos, de los cuales somos propietarios pro-
 4 indiviso en las siguientes proporciones:=====

5	José Mendieta Espinoza.....	27,50 %
6	José Joaquín Ojeda.....	25,00 %
7	Alberto Ojeda.....	16,67 %
8	Doctor Luis Eduardo Espinel.....	8,33 %
9	Ingeniero César Humberto Viera.....	8,33 %
10	Ingeniero Aquiles Guillermo Ponce.....	8,33 %
11	Nelson Ojeda Ojeda.....	5,00 %
12	David Jacobo Viera Cobos	0,84 %
13		100,00 %

14 MAQUINARIA Y EQUIPOS.--ANEXO NUMERO UNO

15	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
16	1	Cepilladora Regruesadora Marca STETON equipada con tres		
17		motores eléctricos- de 7.5 H.P.220 Voltios- peso aproxima-		
18		do de 1.050 KN.....	s/. 182.731,94	
19	1	Sierra Circular Marca INVICTA ,Modelo MAJOR		
20		No. 2697 de 7.5 H.P.-220/380 V.....	s/. 50.912,75	
21	1	Trompo Tupí pequeño Marca HURTADO, Tipo TMH		
22		No. 418, Serie No.0329-775 con motor WEG de		
23		2 H.P. No. 5.....	s/. 20.365,10	
24	1	Lijadora de Banda marca STETON, Modelo M-3		
25		No. 258.....	s/. 82.696,91	
26	1	Mandrill para Sierra Marca HURTADO, Modelo		
27		No. 500.....	s/. 5.863,02	
28	1	Canteadora Marca INVICTA de 2.200 x 420 mm.		

Dr. Milton Serrano Aguilar
 NOTARIO PUBLICO-MAGUAYALA-ECUADOR

1	Modelo LINDER/E, Serie No. 3133.....	s/.	60.622,28		
2	1 Esmeril SHTP de 1/4 H.P.....	s/.	1.750,00		
3	1 Motor ASEA de 3 H.P. de 1730 revoluciones..	s/.	4.399,52		
4	1 Motor SEA trifásico de 1 H.P. de 1.410 RXM	s/.	2.612,48		
5	1 Máquina TUPI de mano STANLEY No.91296-S...	s/.	6.500,00		
6	1 Taladro Black And Decker No. 7250 (Reversi-				
7	ble).....	s/.	1.780,00		
8	4 Bancos de trabajo	s/.500,00	s/.	2.000,00	
9	1 Mesa pequeña para el Esmeril.....	s/.	300,00		
0	1 ESTANT para guardar herramientas.....	s/.	600,00		
1	1 Mesa para la Sierra Circular	s/.	2.000,00		
2	1 Motor Trifásico de 4 H.P.marca ASEA.....	s/.	5.295,60		
3	1 Compresor Modelo No.720- No.76132.....	s/.	3.800,00		
4	1 Lijadora de Mano BLACK AND DECKER No.7404..	s/.	800,00		
5	1 Lijadora de Disco BLACK AND DECKER, Modelo				
6	No. 6101 - 7	s/.	3.500,00		
7	1 Choque de 3/4.....	s/.	500,00		
8	1 Polea de presión No. 160- 2-17.....	s/.	380,00		
9	2 Bandas No. 3680 y Accesorios	s/.182,00	s/.	364,00	
0	1 Lijadora de mano BLACK AND DECKER	s/.	2.950,00		
1	2 Cajas de Protección eléctrica de los mo-				
2	tores: s/.	100,00	s/.	200,00	
3	SUMAN.....	s/.	442.923,60		
4	ANEXO NUMERO DOS				
5	PRODUCTOS TERMINADOS				
6	CANTIDAD ESPECIFICACIONES	P.UNITARIO	P.	TOTAL	
7	107 Puertas de Laurel y similares de 2 x 0,90				
8	metros	s/.	604,00	s/.	64.628,00

1	73 Puertas de Laurel y similares de 2 x 0,80	
2	metros s/. 554,71.....s/.	40.493,83
3	30 Puertas de Guayacán de 2 x 1 metros	
4	s/. 1.039,00..... s/.	31.170,00
5	17 Puertas de Laurel y similares de	
6	2 x 070 metros s/. 544,00	s/. 9.248,00
7	1 Puerta de Laurel de 2 x 0,85 metros	
8	s/. 585,00..... s/.	585,00
9	5 Cómodas Familiares s/.2.190,31.....	s/. 10.951,57
10	TOTAL.....	s/. 157.076,40
11	SUMA TOTAL.....	s/. 600.000,00 ✓
12	Sirvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas	
13	de estilo para la plena validez de esta escritura.--(Firma-	
14	do).-- Dr. Jorge Carpio Y.--Registro No. 242).--Hasta aquí la	
15	Minuta transcrita.-- Leída que les fue esta escritura por mí	
16	el Notario a los otorgantes, de principio a fin, en alta	
17	y clara voz, aquellos la aprobaron, ratificaron y firmaron	
18	conmigo en unidad de acto.-- Doy fe.-- (Firmado).-- Al-	
19	berto M. Ojeda E.-- Cédula Unica No. 17-0091007.-- Cédula -	
20	Tributaria: 048849.-- José J. Ojeda E.-- Cédula Unica No.	
21	17 - 0269167.-- Cédula Tributaria: 318004.-- Nelson Ojeda O.--	
22	Cédula Unica: 11-0116778.-- C.T. 388735.-- C. Humberto Viera	
23	C.-- Cédula Unica No. 18-0019472.-- C.T. 59712.--Aquiles G.	
24	Ponce B.-- Cédula Unica No. 09- 0011155.-- C.T.No.394069.--	
25	Dr.L. Espinel E.-- Cédula Unica No. 17-0009906.--C.T.040113.--	
26	J.A. Mendieta E.-- Cédula Unica No. 07 - 0021694.-- C. T.	
27	No. 038978.-- David J. Viera C.-- Cédula Unica No.18.0004763.--	
28	C.T.037427.-- Dr. Milton Serrano A.-- NOTARIO PUBLICO.--	

Dile

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO-MAGUALA-ECUADOR

(Hay un sello).-----

(DOCUMENTOS HABILITANTES).- FORMULARIO 08 - DR.- MI-

NISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO Y HABER DECLA-

RADO IMPUESTOS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICI-

TANTE.- Apellidos: Paterno: Ojeda.- Materno: Espinoza.-

Nombres: Alberto Manuel.- Cédulas: Identidad: 17-0091007.-

Tributaria: 048849.- Libreta Militar.- Nacionalidad: E-

cuatoriana.- Domicilio: Ciudad: Portoviejo.- Calle y No.

Olmedo.- Motivo de la solicitud: Para viajar.- Firma

del solicitante: Tulio Torres D.- Fecha de presenta-

ción: a 10 de Octubre de 1.976.- -----

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .- CER-

TIFICA: Que el solicitante no adeuda a la fecha

cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos

Fiscales en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VA-

LIDO POR QUINCE DIAS .- (Firma ilegible).-(Econ.

Giotto Vera Vera.- JEFE DE RECAUDACIONES DE MANA -

BI.- (Hay un sello).-----

FORMULARIO 08 - DR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefa-

tura de Recaudaciones de Manabí.- CERTIFICADO DE NO

ADEUDAR AL FISCO Y HABER DECLARADO IMPUESTOS.- DA-

TOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos :

Paterno : Ojeda.- Materno: Espinoza.- Nombres: José

Joaquín.- Cédulas: Identidad: 17 - 0269167.- Tributaria:

318004.- Libreta Militar: 538.- Nacionalidad: Ecuato-

riana.- Domicilio: Portoviejo.- Ciudad.- Calle y No.

Olmedo.- Motivo de la solicitud: Para viajar.- Fir-

ma del solicitante: José J. Ojeda E.- Fecha de presentación: Portoviejo, a 21 de Octubre de 1.976.-----

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE MANABI.-

CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos Fiscales en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- (Firma ilegible).- P. Econ .

Giotto Vera Vera.- Jefe de Recaudaciones de Manabi.-

(Hay un sello).-----

FORMULARIO 08 - DR.- MINISTERIO DE FINANZAS.-Jefatura de Recaudaciones de Tungurahua.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO Y HABER DECLARADO IMPUESTOS.-DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno: Viera.- Materno: Cobo.- Nombres: César Humberto.- Cédulas: Identidad: 18-0019472.- Tributaria: 59712.- Libreta Militar: 390248.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Domicilio: Ciudad: Ambato.- Calle y No. Espejo 433.- Motivo de la solicitud: Trámite Administrativo.- Firma del solicitante: C.H. Viera C.- Fecha de presentación: Ambato, a 14 de Julio de 1.976.-----

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE TUNGURAHUA.- C E R T I F I C A: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos Fiscales en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- (Firma ilegible).- Jefe de Recaudaciones.- (Hay un sello).-----

FORMULARIO 08 - DR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL

C. Celso

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO-MAGALLA-ECUADOR

FISCO Y HABER DECLARADO IMPUESTOS.- DATOS DE IDENTI-

FICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno: Espinel.-

Materno: Espinel.- Nombres: Luis Eduardo.- Cédulas: I-

dentidad: 17 - 0009906.- Tributaria: 45082.- Libreta Mi-

litar.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Domicilio: Ciudad: Qui-

to.-Calle y No. San Cristóbal 646.- Motivo de la so-

licitud: Nombramiento.- Firma del solicitante: Ilegible.-

Fecha de presentación: Quito, a 12 de Julio de 1.976.-

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.- CERTIFI-

CA: Que el solicitante no adeuda a la fecha canti-

dad alguna en lo que se refiere a impuestos Fisca-

les en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO

POR QUINCE DIAS.- (Firma ilegible).- Jefe de Recau-

daciones.- (Hay un sello que dice: JEFATURA DE RECAU-

DACIONES DE PICHINCHA.- 14 Jun. 1976.- CERTIFICADO FIS-

CAL).-=====

FORMULARIO 08.- DR.-MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura

de Recaudaciones de Tungurahua.- CERTIFICADO DE NO A-

DEUDAR AL FISCO Y HABER DECLARADO IMPUESTOS.-DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno:

Viera.- Materno: Cobo.- Nombres: David Jacobo.- Cédulas:

Identidad: 18 - 0004763.- Tributaria: 037427.- Libreta Mi-

litar: 451215.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Domicilio: Ciu-

dad: Ambato.- Calle y No. Guayaquil 570.-Motivo de la

solicitud: Trámite Administrativo.- Firma del sollicitan-

te: D. Viera C.- Fecha de presentación: Ambato, a 14 de

Julio de 1.976.-=====

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE TUNGURA-

1 HUA.- CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda a la
 2 fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-
 3 puestos Fiscales en esta Provincia.- ESTE CERTIFICA-
 4 DO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- (Firma ilegible).-
 5 Jefe de Recaudaciones).- (Hay un sello).-----
 6 FORMULARIO 08 - DR.- MINISTERIO DE FINANZAS.-Jefatu-
 7 ra de Recaudaciones de El Oro.- CERTIFICADO DE NO
 8 ADEUDAR AL FISCO Y HABER DECLARADO IMPUESTOS.- DA-
 9 TOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Pa-
 10 terno: Mendieta.- Materno: Espinoza.- Nombres: José A-
 11 gustín.- Cédulas: Identidad: 07 - 0021694.- Tributaria :
 12 038978.- Libreta Militar: 070099.- Nacionalidad: Ecuato-
 13 riana.- Domicilio: Ciudad: Machala.- Calle y No.- Via
 14 Puerto Bolívar.- Motivo de la solicitud: Para viajar
 15 al Exterior.- Firma del solicitante: Ilegible.- Fecha
 16 de presentación: Machala, a 19 de Agosto de 1.976.-
 17 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.-
 18 CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda a la fe-
 19 cha cantidad alguna en lo que se refiere a impues-
 20 tos Fiscales en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES
 21 VALIDO POR QUINCE DIAS.- (Firmado).- A. Suárez P.-
 22 (Alejandro Suárez Pimentel.- Jefe Provincial de Re-
 23 caudaciones de El Oro).- (Hay un sello).-----
 24 FORMULARIO 08 - DR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatu-
 25 ra de Recaudaciones de El Oro.- CERTIFICADO DE NO
 26 ADEUDAR AL FISCO Y HABER DECLARADO IMPUESTOS.- DA-
 27 TOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Pa-
 28 terno: Ojeda.- Materno: Ojeda.- Nombres: Nelson.- Cédu-

Dr. Milton Serrano Aguilar
 NOTARIO PUBLICO - MACHALA - ECUADOR

1 dulas: Identidad: 11- 0116778.- Tributeria: 388735.- Li-

2 breta Militar: 482499.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Do-

3 micilio: Ciudad: Machala.- Calle y No. 9 de Octubre

4 No. 308 y Carrera Octava.- Motivo de la solicitud :

5 Para formación de Compañía.- Firma del solicitante.-

6 Nelson Ojeda -- Fecha de presentación: Machala, a 11

7 de Noviembre de 1.976.-

8 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.-

9 CERTIFICA: que el solicitante no adeuda a la fe-

10 cha cantidad alguna en lo que se refiere a impues-

11 tos Fiscales en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES

12 VALIDO POR QUINCE DIAS.- (Firmado).- A. Suárez P.-

13 (Alejandro Suárez Pimentel.- Jefe Provincial de Re-

14 caudaciones de El Oro).- (Hay un sello).-

15 FORMULARIO 08 - DR.- MINISTERIO DE FINANZAS.-Jefatura

16 de Recaudaciones de El Oro.- CERTIFICADO DE NO ADEU-

17 DAR AL FISCO Y HABER DECLARADO IMPUESTOS.- DATOS DE

18 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno: PON-

19 CE.- Materno : Bermúdez.- Nombres: Aquiles Guillermo.-

20 Cédulas: Identidad: 09- 0011155.- Tributeria: 394069.-Li-

21 breta Militar: 50163.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domi-

22 cilio: Ciudad: Machala.- Calle y No. VIA A PUERTO BOLI-

23 VAR.- Motivo de la solicitud: Para celebrar Escritu-

24 ra Pública.- Firma del solicitante: Aquiles Ponce B.-

25 Fecha de presentación: Machala, a 12 de Noviembre -

26 de 1.976.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

27 DE EL ORO.- CERTIFICA: que el solicitante no adeuda

28 a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere

a impuestos Fiscales en esta Provincia.- ESTE CERTI-

11

FICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- (Firmado).- Se-

gundo B. Correa.- Por Alejandro Suárez Pimentel.- Je-

fe Provincial de Recaudaciones de El Oro.- (Hay un

sello).- Hasta aquí los documentos transcritos.-

Está conforme con sus originales y en fe

de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello y

firmo en Machala, a trece de Noviembre de mil no-

vecientos setenta y seis.-

El Notario

Dr. Milton Serrano Aguilar

Dr. Milton Serrano Aguilar

NOTARIO PUBLICO-MACHALA-ECUADOR

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO-MACHALA-ECUADOR

CERTI-

1 FICO: Que de conformidad con la Resolución No. RL-2276 de la -
2 Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura y la
3 susodicha Resolución en el Registro Mercantil bajo el rubro -
4 "Libro de Industriales" con el No. 150 y No. 1.831 del Reperto-
5 rio. -x-x-x-x x-x-x-x-x x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

6 Machala, Diciembre 20 de 1976

7 *Por..... de las Propietarias*

8 *Cantón Machala*

9 *Reguebel Rosales Rosales*

10 Se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art.
11 33 del Código de Comercio, una copia de la escritura antes re-
12 ferida y una copia de la Resolución No. RL-2276 que aprueba la
13 formación de la compañía "MADERAS E INDUSTRIAS DERIVADAS MADE-
14 ROSA C. LTDA. -x-

15 Machala, Diciembre 20 de 1976

16 *Por..... de las Propietarias*

17 *Cantón Machala*

18 *Reguebel Rosales Rosales*